

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

04 OCT 2021

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil veintiuno. (2021)

El juzgado para dar trámite a las solicitudes precedentes, incluyendo la de la Procuraduría General de la Nación, dispone:

1 – Comunicar a la señora ZORAIDA RODRIGUEZ SANCHEZ, que mediante providencia de fecha 09 de septiembre de 2021, se designó como PROMOTORA del proceso, el cual se entiende por posesionada, cargo que deberá ejercer conforme a lo ordenado en el auto admisorio de Insolvencia y como lo establece la ley 1116 de 2006, artículo 19 y siguientes. Se hacen las advertencias de ley. Comuníquese conforme al decreto 806 de 2020.

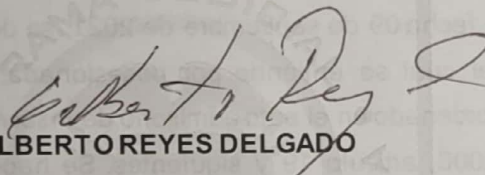
2 – ORDENAR a la señora ZORAIDA RODRIGUEZ SANCHEZ, para que el término de un mes, y con base en la información aportada al proceso y demás documentos y elementos de prueba, presente el PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción. Comuníquese conforme al decreto 806 de 2020.

3 – Comuníquese lo ordenado en esta providencia a la Dra. DORIS ACUNA ACEVEDO, PROCURADOR JUDICIAL II, PROCURADURIA 3 JUDICIAL II ASUNTOS CIVILES BOGOTA., y dese contestación respecto a lo establecido por esa procuraduría en cuanto a la "mora en el impulso del proceso de manera excesiva; en el sentido que si bien el trámite e impulso del proceso no ha sido dentro de los precisos términos y oportunidades que el Código General del Proceso instrumenta, debe observar su señoría que este despacho judicial tiene una carga laboral bastante alta, y de paso nos encontramos frente una situación anómala de manera transitoria por el COVID 19, donde se han tomado distintas medidas sanitarias del orden Nacional, y por el Consejo

Superior de la judicatura, y en tales eventos los funcionarios y empleados judiciales, se les ha imposibilitado atender de manera integral, ya que se ha restringido la entrada al personal de los juzgados, es decir con aforo, se ha venido trabajando desde casa de manera virtual, y en algunos casos se ha tenido que llevar expedientes físicos, estamos frente a un trabajo virtual que algunas situaciones se ha dificultado, como la caída de la plataforma, el internet, adecuar todo este andamiaje a lo virtual; ello sin contar con el gran volumen de tutelas, audiencias, sentencias, procesos al despacho, etc.; lo que ha dificultado de alguna manera la atención oportuna; sin embargo se ha venido tomando algunas medidas de celeridad y resolución a los distintos procesos, normalizando el debido trámite procesal. Oficiese con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>066</u>	hoy
<u>05</u> OCT 2021	
El Secretario,	

Consejo Superior de la Judicatura